

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 12-121839- -3	FECHA: 2013-04-26 12:46:33
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
EDUARDO PARRA BUSTAMANTE

Asunto: Radicación: 12-121839- -3
 Trámite: 3
 Evento: 1
 Actuación: 519
 Oficio: 7755
 Folios: 5

Patente de Invención				Patente de Modelo de Utilidad	X
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Mediante oficio No. 6801 notificado por fijación en lista de fecha 16 de abril de 2013, este despacho en forma equivocada requirió al señor Diego Muñoz Marroquín en los términos del artículo 45 de la decisión 486 de la Comisión de la comunidad Andina, para que dentro del plazo de treinta días presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente que se tramita dentro del expediente de la referencia.

Teniendo en cuenta que al momento de presentar la solicitud mediante escrito radicado el 19 de julio del 2012 bajo el número 12-121839-00000-0000, la única persona que tiene poder para actuar es el señor Eduardo Parra Bustamante, es procedente revocar en su totalidad el oficio N° 6801 de fecha 16 de abril del 2013 y en su lugar efectuar un nuevo requerimiento a nombre del solicitante, en los siguientes términos:

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 9 a 27	19/Julio/2012
Reivindicaciones:	Folios 28 y 29	19/Julio/2012
Dibujos:	Folios 32 a 82	19/Julio/2012

2. Objeto de la invención

En el presente documento se aplicará lo establecido en la Circular Única en su Título X, con respecto a que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Título de la solicitud: “Orinal mixto para el hogar y femenino en baños públicos para el ahorro de agua potable y el proceso de recolección y reciclamiento de la orina”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar un inodoro que permita una disminución en el consumo de agua potable y la recolección de orina para su posterior tratamiento.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un orinal que consta de una taza panda con dos desagües con sus respectivas rejillas y tapón, un colector poli forme y una serie de tuberías.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 47 K 13/06.

3. De la Solicitud de Patente

Titulo

Se sugiere modificar el titulo de la invención ya que este enseña posibles usos de la misma y por otra parte hace referencia a un proceso. Por ejemplo, “*Orinal con doble sistema de desagüe y recolector de orina*”.

Reivindicaciones (Art 30 D 486)

De acuerdo con el artículo 81 de la decisión 486 se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía, por lo tanto, los métodos o procesos no son materia que pueda ser protegida mediante patente de modelo de utilidad. Se sugiere suprimir de las reivindicaciones las expresiones que hacen referencia a métodos o procedimientos, por ejemplo, “para el segundo servicio y sus tres métodos”, “en su función del segundo servicio del segundo método la orina fluye por la tubería directamente y por gravedad (...)”, “en su función del segundo servicio y tercer método la orina fluye por tubería directamente y por gravedad por el subsuelo de las calles” (reivindicación 1), “el proceso de recolección y reciclamiento de la orina” (reivindicación 2).

Definir la invención por el material en que se elabora no es una característica que pueda ser protegida, pues dichos materiales hacen parte del estado de la técnica. Por lo tanto, se sugiere suprimir las expresiones: “*fabricado en porcelana blanca y/o acero inoxidable*”, (reivindicación 1), “*compuesto por una lámina del mismo material de fabricación del orinal, en porcelana blanca y/o acero inoxidable*” (reivindicación 6).

La expresión “estos servicios sanitarios y otros servicios para la comunidad y la industria dentro de las ciudades costeras, podrán utilizar el agua salada del mar por medio del bombeo directo superficial o tubos subterráneos con agua salada fluyendo por gravedad hasta las ciudades”, no es una característica técnica de la invención, por

lo cual se sugiere suprimirla.

Se sugiere modificar el preámbulo de las reivindicaciones, ya que la expresión *“orinal mixto para el hogar y femenino en baños públicos para el ahorro de agua potable”*, son posibles usos de la invención sin definir de manera concreta el dispositivo para el cual se solicita protección.

Con el fin de dar claridad a la reivindicación 3, se sugiere suprimir la expresión *“para el segundo servicio y sus tres métodos”*, al igual que incluir las características del inodoro que permite la conexión al alcantarillado tradicional y al tanque de almacenaje.

La reivindicación 9 enseña *“una tubería directa desde el desagüe fluyendo por gravedad y por el subsuelo de las calles a través de las tuberías y hasta llegar al depósito de la planta”*, lo cual no es una característica técnica de la invención, por lo que se sugiere suprimirla.

La reivindicación 10 hace referencia al método empleado para llevar a cabo la limpieza del inodoro empleando el agua del mar, sin embargo esto no es una característica técnica de la invención. Por otra parte el agua del mar es un recurso natural y su utilización esta limitada a los permisos que se establecen para el aprovechamiento de la misma. Por lo tanto, se sugiere suprimir esta reivindicación.

El capítulo reivindicatorio presentado no permite establecer de manera clara la materia para la cual se busca protección, por lo cual se hacen las siguientes aclaraciones:

Las reivindicaciones son cláusulas que delimitan el objeto para el que se solicita la protección. Mencionan las características técnicas esenciales del objeto reivindicado, en el caso de una reivindicación de un dispositivo se define mediante los elementos estructurales que hacen parte del mismo, para una reivindicación de proceso o método se indican cada una de las etapas o pasos que están vinculados a una determinada máquina, aparato ó dispositivo, o a la transformación de un artículo en particular a un estado u objeto diferente.

Una reivindicación dependiente es la que contiene todas las características de la reivindicación de la cual depende y además: i) hace referencia a ésta; y ii) adiciona una o más características que limitan el objeto a proteger.

Las reivindicaciones deben contener todas las características técnicas esenciales de la invención las cuales definen la invención y la hacen (o deberían hacerla) diferente del estado de la técnica y, por tanto, constituyen la solución al problema técnico que intenta resolver la invención.

Los términos relativos a aspectos no técnicos, tales como resultados alcanzados, por ejemplo las ventajas comerciales, no se consideran como características técnicas de la invención.

Se incluyen dos anexos con información y ejemplos, que pueden servirle de guía al solicitante para realizar la corrección de las reivindicaciones presentadas y para futuras presentaciones de solicitud de patente.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: julio 19 de 2012 y se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	Ficha técnica	“Hoja de datos técnicos de los componentes ecosan”	12-10-2006

El documento D1¹ divulga diferentes modelos de inodoros separadores de orina, su mantenimiento e instalación y las diferencias de los mismos respecto a los baños convencionales.

5. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

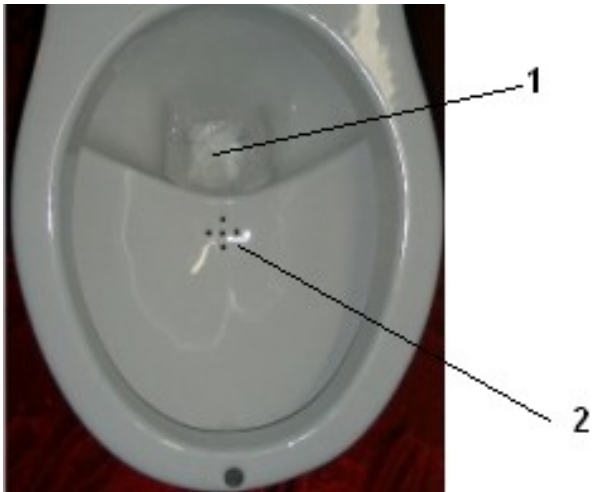
Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en un “Orinal mixto para el hogar y femenino en baños públicos para el ahorro de agua potable (...)” (Fl. 28)

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1
Orinal mixto para el hogar y femenino en baños públicos, caracterizado porque incluye:	Inodoro desviador de orina, que comprende:
Un recipiente en forma semipanda con dos desagües (1) y (2) con sus respectivas rejilla (3) y tapón (4) y con griferías asociadas (11) y (12).	Recipiente en forma semipanda con dos desagües el primer con un tapón (1) y el segundo con una rejilla (2) (Fig. 4 tabla 1).

Fig. 4 tabla 1 del documento D1



Las características esenciales del dispositivo de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, tal como se evidencia en la tabla anterior.

En consecuencia, la reivindicación 1 carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1.

En cuanto a las reivindicaciones dependientes se tiene que:

Las características enseñadas en la reivindicación 2 se encuentran afectadas de la

¹<http://dc306.4shared.com/doc/mkEZ5T8v/preview.html>

misma forma que la reivindicación independiente 1, ya que no mencionan características técnicas adicionales.

Las características reclamadas en la reivindicación 5 habían sido divulgadas previamente en D1 (Fig. 7) que enseña un inodoro adaptado para niños.

La reivindicación 6 se refiere a que el orinal cuenta con un espaldar, esta característica se encuentra divulgada en D1 (Figs. 1 y 5) que enseñan inodoros que incluyen un espaldar.

Las características de las reivindicaciones 7 y 8 se encuentran divulgadas en D1 (Fig. 8) donde se enseña un tanque para el almacenamiento de la orina y la tubería que permite que esta pueda ser transportada a dicho tanque.

Las reivindicaciones 9 y 10 se encuentran objetadas en el numeral 3 del presente concepto técnico.

Por ultimo, se considera que las reivindicaciones 3 y 4 cumplen con el requisito de novedad.

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	Ficha técnica	1, 2 y 5-10	Novedad

Se sugiere presentar un nuevo capítulo reivindicatorio en donde se den a conocer las características estructurales de la invención que el solicitante considera novedosas frente al estado de la técnica.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de treinta (30) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-04-30

Elaboró: Sonia Andrea Diaz Pirazan
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro